

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2024-008

Referencia: Acta nro. ESPE-CPEI-CSO-2024-007, sesión del 26 de abril de 2024

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el artículo 352 de la Carta Magna determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 del máximo cuerpo normativo del Ecuador determina: "(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 18 de la LOES, menciona: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el literal h) del artículo 18 de la LOES establece lo siguiente: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley";

Que, el artículo 93 de la LOES, menciona: "El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.";

Que, el artículo 96 de la LOES, establece: "Aseguramiento interno de la calidad.- El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.";

Que, el artículo 161 de la Ley ibídem establece: "Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas (...)";

Que, la Disposición General Quinta de la LOES señala lo siguiente: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo (...)";

Que, en el artículo 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como uno de sus principios: *"1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República"*;

Que, el numeral 14 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece: *"Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen al menos un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial nro. MDT- 2020-0111, se emite la Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios, cuyo objeto es *"establecer lineamientos y procedimientos para la mejora continua e innovación de procesos y servicios en las entidades del Estado"*;

Que, el artículo 11 del Acuerdo Ministerial nro. MDT- 2020-0111, menciona: *"(...) El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional deberá reunirse de forma trimestral con la finalidad de: a) Proponer la aplicación de políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional; b) Monitorear el cumplimiento de las políticas, normas y prioridades relacionadas con la mejora continua e innovación de procesos y servicios; c) Evaluar los resultados de las políticas, normas, objetivos e indicadores estratégicos que tienen relación con el desempeño de los procesos y servicios; y, d) Disponer las acciones que sean requeridas para el mejoramiento de la eficiencia institucional en función de la evaluación periódica de resultados."*

Que, el artículo 13 del Acuerdo Ministerial nro. MDT- 2020-0111, establece: *"Del fomento de la creatividad. - Las entidades deben desarrollar soluciones, productos y servicios innovadores, facilitar la resolución de problemas y la toma de decisiones, así como promover la transformación de ideas creativas de los servidores públicos en productos y/o servicios finales para satisfacer las expectativas de los usuarios."*;

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial nro. MDT- 2020-0111, menciona: *"De la implementación del ciclo de mejora continua. - Las entidades implementarán el ciclo de mejora continua e innovación de procesos y servicios, con el propósito de brindar productos y/o servicios de calidad para el cumplimiento de las expectativas de sus segmentos de usuarios."*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UPDI-2024-0308-M, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el Tcrn. Heriberto Celestino Rosero Guerra, Mgtr. Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General menciona: *"En referencia a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Art. 53 que menciona que es atribución del Vicerrectorado Académico General: "e. Gestionar el mejoramiento continuo de la Institución;..."; me permito solicitar a usted muy respetuosamente mi Coronel Vicerrector, disponer a quien corresponda la revisión de la propuesta de priorización de automatización de procesos institucionales, la misma que permitirá dar la atención prioritaria a las necesidades de automatización en la Universidad. Para que, posteriormente sea remitida por la UPDI al Comité de*

Planificación y Evaluación Institucional para su aprobación. Cabe mencionar que la información fue gestionada con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de acuerdo a los requerimientos que llegan a esta unidad. Me permito adjuntar el enlace a la matriz de priorización:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1TRb4oFi_DxDLqDJizUNBIJh77R1U5_rQMEY_I3b5Ro/edit?usp=sharing”;

Que, mediante informe nro. UPDI-INF-2024-037, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Gicela Almagro, Mgtr.; y, el Mayo. Juan Francisco Capelo, Director Subrogante de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIONES a. Es importante que los proyectos de automatización en la Universidad respondan a las necesidades priorizadas, a procesos debidamente documentados, medidos y mejorados. RECOMENDACIONES a. Conocer, validar y aprobar la matriz de priorización en el pleno del CPEI, a fin de que los proyectos de automatización de procesos respondan a las necesidades institucionales, para una adecuada optimización de recursos y mejora institucional. b. Brindar las facilidades necesarias para que la UTIC disponga de los recursos para la puesta en marcha del desarrollo de software. c. Poner en conocimiento a la UTIC la matriz priorización institucional para la ejecución”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UPDI-2024-0406-M, de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el Mayo. Juan Francisco Capelo, Director Subrogante de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia Mayo. de E. Edgar Fernando Parra Cárdenas, Ph.D., SUBROGADO POR: Tcrn. Marco Vinuesa C., Mgtr. Director de la Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Académica Crnl. E.M. Juan Carlos Polo González, Mgtr. SUBROGADO POR: Cpfg. Santiago Renán Villalva Córdova Vicerrector Administrativo Ing. Galo Oswaldo Gómez Campaña, Mgtr. Director de la Unidad de Talento Humano Crnl. Esp. Nilo Rigoberto Maza Morocho Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas Tcrn. de EMS. Daniel Alfredo Chamorro Enríquez, M.Sc Director de la Sede Latacunga, menciona: *“En función a lo dispuesto en el Comité de Planificación y Evaluación Institucional el día 04 de abril de 2024, solicito a usted mi Coronel Vicerrector/Director de Sede/Director de Unidad, se digne realizar la calificación “Priorización de los procesos a automatizar en la institución”, propuesta que será presentada a la máxima autoridad; en este sentido, cada miembro del Comité debe acceder al siguiente enlace, y registrar los valores de calificación de Medio/ Alto/ Bajo. (en la columna que corresponda AC - AJ). https://docs.google.com/spreadsheets/d/1TRb4oFi_DxDLqDJizUNBIJh77R1U5_rQMEY_I3b5Ro/edit?usp=sharing Mucho agradeceré sea llenada la matriz hasta el martes 9 de abril de 2024.”.*

Que, en sesión ordinaria del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, de 26 de abril de 2024, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto a la *“propuesta de priorización de automatización de procesos institucionales, la misma que permitirá dar la atención prioritaria a las necesidades de automatización en la Universidad”*; y, luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, el oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)*; y,

Que, el artículo 41, literal, i) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional: (...) *i. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto, la normativa interna institucional y demás leyes conexas.*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Una vez que se ha conocido y revisado el informe nro. UPDI-INF-2024-037, de fecha 03 de abril de 2024, en relación a la “PROPUESTA DE PROCESOS AUTOMATIZABLES”; con las recomendaciones dadas en el mismo; se procede a remitirlo al señor Rector, para la respectiva toma de decisiones, con la finalidad de garantizar el buen uso y optimización de los recursos, para la mejora de procesos institucionales.

Art. 2. Del cumplimiento de la presente resolución se encarga a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 01 de mayo de 2024.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
INSTITUCIONAL

REQUERIMIENTO PARA AUTOMATIZACIÓN - UTIC	PROCESO N1	PROCESO N2	SUBPROCESO	PRIORIZACIÓN CPEI + UPDI - UTIC
Automatización contratos BECAS	GESTIÓN JURÍDICA	ASESORÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE BECAS	74,21
Planificación Institucional : Indicadores	GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y PRESUPUESTARIA	ELABORACIÓN DE LA PROFORMA DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO, VARIACIONES DE TECHO Y REFORMAS	72,86
Planificación Institucional : Seguimiento	GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y PRESUPUESTARIA	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA PLANIFICACIÓN	71,84
Contratación de personal	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	RECLUTAMIENTO SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL	CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO, PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	70,55
Elaboración Contratos fase precontractual.	GESTIÓN JURÍDICA	ASESORÍA CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN PÚBLICA	66,77
Contratación de personal	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	RECLUTAMIENTO SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL	CONTRATACIÓN POR SERVICIOS OCASIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO	64,15
Seguimientos de proyectos	GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y PRESUPUESTARIA	CIERRE Y BAJA DE PROYECTOS	64,03
Contratación de personal	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	RECLUTAMIENTO SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL	CONTRATACIÓN POR SERVICIOS OCASIONALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	63,48
Actualización de inventario de bienes (macro para unir dos bases de excel esigef - sbye) para usuarios en mi ESPE	GESTIÓN LOGÍSTICA	GESTIÓN DE BIENES	GESTIÓN DE INGRESO Y ENTREGA DE BIENES DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO E INVENTARIOS	61,04

REQUERIMIENTO PARA AUTOMATIZACIÓN - UTIC	PROCESO N1	PROCESO N2	SUBPROCESO	PRIORIZACIÓN CPEI + UPDI - UTIC
Contratación de personal	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	RECLUTAMIENTO SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL	CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO	60,80
Prácticas preprofesionales	GESTION SOCIAL DE CONOCIMIENTO	PRACTICAS PREPROFESIONALES	EJECUCION DE PRACTICAS PREPROFESIONALES (PASANTÍAS, AYUDANTÍAS DE CATEDRA E INVESTIGACIÓN, SERVICIO COMUNITARIO)	59,39
Evaluación docente	APOYO TÉCNICO ACADÉMICO A LA DOCENCIA	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ACADÉMICA	EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE	53,38
Viáticos	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE	GESTIÓN DE VIÁTICOS	48,88
Contratación de personal	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	RECLUTAMIENTO SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL	CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	48,44
Contratación de personal	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	RECLUTAMIENTO SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL	CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CÓDIGO DE TRABAJO PARA TRABAJADORES	48,37
GTH (Permisos, vacaciones)				42,04
Automatización del IPCAL - ESPE	GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	GESTIÓN DE CALIDAD	SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS	40,61
Consulta normativa jurídica ESPE	GESTIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN Y DESARROLLO NORMATIVO	CREACIÓN O REFORMA DE NORMATIVA INTERNA	39,70
Proyectos de vinculación	GESTIÓN DE APOYO TÉCNICO A LA VINCULACIÓN	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD		38,70
Tour interactivo virtual con realidad aumentada				38,25